



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD EDUCATIVA

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC): 1791386906001

2. RAZÓN SOCIAL: Unidad Educativa San Luis Gonzaga

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA: Actividades de Educación General Básica y Bachillerato General Unificado.

4. TAMAÑO DE LA UNIDAD EDUCATIVA

La Unidad Educativa San Luis Gonzaga tiene 131 trabajadores. Clasificación de MYPIMES es una mediana empresa.

5. DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Conocoto. Ciudadela: La Armenia. Barrio: La Siria. Calle: Pedro de Ávila. Número: S/N. Intersección Sebastián de Benalcazar. Referencia: A diez cuadras del reservorio de Guangopolo.

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO

Proporcionar al personal de la Unidad Educativa San Luis Gonzaga la información necesaria de higiene y seguridad en el trabajo, incluyendo: obligaciones, prohibiciones, y derechos de todas las partes involucradas con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento se aplicará a todos los trabajadores tanto operativos como administrativos de la Unidad Educativa San Luis Gonzaga teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Unidad Educativa San Luis Gonzaga como miembro de la Red de Colegios de la Compañía de Jesús, estamos comprometidos en brindar un entorno sano y seguro para nuestros colaboradores, estudiantes y visitantes, desarrollando un Sistema de Gestión de Higiene y Seguridad en el trabajo que nos permita identificar, evaluar, y controlar los factores de riesgo laboral que pueden presentarse en nuestro proceso o actividad, y de esta manera crear una cultura de seguridad y prevención de riesgos, así como la conservación del medio ambiente. Queremos fundamentalmente preservar la integridad física y psicológica de nuestro personal, minimizando accidentes, enfermedades laborales y a la vez proteger los bienes materiales para asegurar la continuidad de la operación de La Unidad Educativa San Luis Gonzaga, por tal motivo aplicaremos los siguientes compromisos:

1. Cumplir con la legislación vigente en Higiene y Seguridad en el Trabajo como también con los convenios que voluntariamente el Ecuador suscriba sobre la materia.
2. Difundir esta Política a todo el personal, con el propósito de que asuman el compromiso y responsabilidad frente al Sistema de Gestión de Higiene y en el trabajo y mantenerla a disposición de las partes interesadas.
3. Capacitar a todos nuestros colaboradores en materia de Higiene y Seguridad.
4. Reducir al mínimo el impacto de los peligros inherentes a las actividades desarrolladas en la Institución, mediante la aplicación de métodos y técnicas preventivas y de control.
5. Mantener y revisar continuamente la documentación de Higiene y Seguridad, a través de auditorías internas y externas, proporcionando así la mejora continua en el Sistema de Gestión.
6. Asignar recursos económicos, materiales, humanos y tecnológicos necesarios para el logro de los objetivos planteados en la prevención de riesgos laborales.



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

- a) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- c) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, equipos, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- d) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- e) Entregar gratuitamente a sus trabajadores los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- f) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- g) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo.
- h) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- i) Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- j) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.



- k) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- l) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
- m) Entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
- n) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
- o) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- p) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

Además, son obligaciones generales del personal directivo de la empresa las siguientes:

- a) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- b) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES

- a) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.



- b) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
- c) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
- d) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- e) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
- f) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- g) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- h) Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.
- i) Cumplir a cabalidad con las disposiciones del presente Reglamento con las normas complementarias y con las órdenes e instrucciones que imparta La Unidad Educativa.

2.2 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo.



Este derecho compromete el estar presente durante la realización de la respectiva diligencia y en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

- d) Cambiar de puesto de trabajo o de tareas por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, por dictamen y diagnóstico médico y por informe de la Unidad de Higiene y Seguridad.

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

3.1 PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.



3.2 PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

4.1 RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL

El representante legal asume la plena responsabilidad de la higiene y seguridad ocupacional de los trabajadores de la empresa determinando en la política de seguridad, el financiamiento de los programas de higiene y seguridad; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

4.2 RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES Y SUPERVISORES

Todos los distintos niveles de mando de la empresa, además de las responsabilidades asignadas por el Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la higiene y seguridad del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área para los casos que aplique.



- c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Higiene y Seguridad o con su responsable.
- d) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- e) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.1 OBLIGACIONES DEL TÉCNICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- a) Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la empresa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la higiene y seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos; y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la empresa.
- b) Asesorar al representante legal de la empresa en el área de higiene y seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- c) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de higiene y seguridad del trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la empresa

5.2 RESPONSABILIDADES DEL TÉCNICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- a) Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la compañía.
- b) Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.



- c) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la higiene y seguridad del trabajo.
- d) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de higiene y seguridad del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal cuando aplique.
- e) Colaborar en la constante actualización en los planes de emergencia y de contingencia, y su correcta ejecución.
- f) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas.
- g) Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus actividades y responsabilidades.

6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente reglamento, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o se encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

Los contratistas y subcontratistas que provean productos y/o servicios a la Institución deberán cumplir con la normativa legal vigente en higiene y seguridad adicional a lo que establece el presente reglamento.

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

N/A. La Unidad Educativa no comparte espacios con otras Instituciones

8. INCENTIVOS LABORALES

Los trabajadores que realicen una eficiente labor de prevención de riesgos o se destaquen por actos de defensa a la vida/salud de sus compañeros, serán galardonados por la Gerencia General con distinciones honoríficas.



CAPÍTULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACION (COMITÉ, SUBCOMITÉ, DELEGADOS)

1.1 FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Empresa.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- e) Realizar sesiones mensuales.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

1.2 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO

La Unidad Educativa, contará con un Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo integrado por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes del empleador, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.



Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste.

1.3 REQUISITOS PARA MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO

- a) Para ser miembro del Comité se requiere ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Higiene y Seguridad o estar plenamente dispuesto a capacitarse sobre dichos temas.
- b) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por mayoría simple de los trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
- c) Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- d) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- e) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Empleo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- f) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- g) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- h) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.



2. UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO Y/O RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

La Unidad Educativa cuenta con una Unidad de Higiene Seguridad e conformada por un profesional técnico y un profesional médico. A continuación, las funciones y responsabilidades de cada uno:

2.1 FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de riesgos profesionales;
- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- g) Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe de la Unidad, que serán presentados a los organismos de control cada vez que ello sea requerido.

2.2 FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) Brindar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la empresa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la higiene y seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Empresa.



- b) Asesorar al representante legal de la empresa en el área de higiene y seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- c) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de higiene y seguridad del trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la empresa.

2.3 FUNCIONES DEL PROFESIONAL MÉDICO

- a) Realizar atenciones médicas primarias y de urgencia requeridas.
- b) Integrar el Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- c) Llevar estadísticas de morbilidad laboral y ausentismo por motivo de enfermedades o accidentes o informar a las autoridades e instancias competentes.
- d) Llevar la capacitación y campañas de educación y sensibilización de la salud ocupacional.
- e) Mantener el sistema de apertura y cierre de historiales médicos pre-ocupacionales, periódicos, post-ocupacionales, de retiro y reingreso.
- f) Mantener actualizado el requerimiento anual de exámenes médicos complementarios de laboratorio.
- g) Identificar los grupos de riesgos laborales de la empresa.
- h) Asesoramiento a la Unidad de Higiene y Seguridad Ocupacional en temas relevantes de medicina ocupacional.
- i) Realizar conjuntamente con el Profesional Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional las investigaciones de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- j) Realizar las investigaciones para enfermedades profesionales y si fuera el caso asesorar a la Gerencia General para su reporte ante las autoridades competentes.



3. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE EMPRESA

En la legislación vigente se establece que las empresas deberán implementar mecanismos de prevención de riesgos del trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica.

Existen riesgos asociados con cualquier actividad, pero no se pueden evaluar hasta no haberlos identificado.

Se aplicará la mejora de procesos por la metodología del PHVA de Deming, donde se planificará, se realizará los planes de acción y se verificará los resultados. De acuerdo a estos, se elaborará planes de acción para mejorar, por ello los puntos fundamentales son:

a. Identificación

Se identificará las consecuencias específicas no deseadas, las características de los materiales, sistemas y procesos que pudieran producir riesgos laborales. Los resultados se plasmarán en matrices elaboradas por perfiles ocupacionales.

b. Medición

Se aplicará la metodología apropiada para evaluar específicamente los riesgos que tiene la empresa. A falta de un método nacional, se aplicará uno internacional debidamente reconocido y validado por la autoridad nacional.

c. Evaluación

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso periódico dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la empresa pueda tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.



d. Control (fuente, medio, receptor)

Sobre el control de cada riesgo se analizará el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias.

En el proceso continuo de la gestión de riesgo, las conclusiones derivadas del resultado del control del mismo, servirán como fuente de información para un nuevo proceso del análisis de riesgo.

Por ello se realizará un control en:

Fuente: identificación del riesgo en la raíz, en la cual se deberá cambiar o modificar.

Medio: Una vez definidos los riesgos, se gestionará para controlarlos en su medio de difusión.

Receptor: En caso de no poder controlar el riesgo en la fuente y el medio, se gestionará el control en el trabajador (por ejemplo: protección individual o colectiva).

e. Planificación

Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes. Esto se plasmará en una matriz que será revisada anualmente.

f. Ejecución

Siguiendo el ciclo Deming, se ejecutarán las medidas de prevención planificadas de acuerdo con el cronograma de actividades (matriz), priorizando la gestión con los riesgos considerados críticos y dependiendo de los mismos, se determinará la periodicidad de la evaluación.

g. Seguimiento y mejora continua

Se aplicará el ciclo Deming (PHVA) en el seguimiento y mejora continua del sistema de gestión con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados.



4. VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

a. Exámenes médicos y de aptitud

La empresa será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

1. *Exámenes para admisión de personal o de ingreso.* Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la compañía, para prevenir la incompatibilidad entre él y los riesgos a que estará sometido en el cargo que desempeñe. Dicho examen se realizará a cada uno de los trabajadores que ingresan a la empresa.

2. *Exámenes periódicos.* Se realizarán al personal con una periodicidad que dependerá de la evaluación de riesgos, para establecer los efectos causados por las fuentes de riesgo a los que han sido expuestos, estos exámenes se coordinarán con un Servicio Médico Externo que entregará la carpeta de documentación de cada trabajador de la empresa.

3. *Exámenes médicos de reingreso.* Su fin será el de establecer las condiciones de salud al reingreso, permitiendo así colaborar con la continuidad del tratamiento y prevenir incompatibilidades entre su nuevo estado y el desempeño de sus labores.

4. *Exámenes médicos de retiro.* Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación.

Nota: Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador



información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

b. Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos

La Unidad Educativa, contará con un dispensario médico que estará equipado con los instrumentos, equipos, mobiliario e insumos médicos que establezca la legislación nacional y que sean aplicables para la realidad de la empresa.

c. Promoción y educación

La promoción y educación para la salud es indispensable para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes laborales. Además, se tomará en cuenta los riesgos y la morbilidad prevalente para desarrollar charlas y programas exigidos por la normativa legal vigente. El profesional médico será el responsable de la promoción y educación de temas relacionados a salud ocupacional.

d. Registros internos del servicio médico

Las historias clínicas ocupacionales, exámenes de laboratorio y gabinete, certificados y reportes de salud constituyen documentos confidenciales y estarán bajo custodia del dispensario médico.

e. Prestación de primeros auxilios

El empleado que presente una situación de emergencia será atendido inicialmente por el profesional médico en las situaciones y horarios que apliquen. En caso de que el profesional médico no esté disponible, se podrá utilizar los botiquines dispuestos. Adicionalmente, y para casos mayores, el empleado podrá hacer uso del servicio contratado por la empresa para asistencia en emergencias/urgencias brindado por un prestador externo y privado.

f. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

Los trabajadores que por motivos de salud lo requieran y, de acuerdo al criterio médico de especialidad, podrán hacer uso del proceso de readaptación y reinserción laboral.



5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTROPICOS

a. Plan de emergencia

Se orienta a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes y eventos no deseados que se pudieran presentar. Para esto se contará con los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir.

b. Brigadas y simulacros

La Unidad Educativa, contará con un equipo de brigadistas debidamente capacitados. Para el efecto se formarán brigadas multirespuesta y se asignará responsabilidades a personas capacitadas para la dirección y supervisión. Se nombrará un coordinador general de emergencia, y se explicará el modo de operar en caso de un evento no deseado. Se realizarán simulacros con todos los trabajadores de la empresa una vez al año.

c. Planes de contingencia

El Plan de Contingencia de la empresa es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como una fuga, un derrame, un incendio, entre otros.

Se implementará el Plan de Contingencia, es decir los criterios de organización y medidas después de que sucedan los accidentes mayores. Se realizará el arreglo de las instalaciones de la empresa y, si la situación lo requiriera por la gravedad de los hechos, se utilizará una instalación temporal para cumplir con los clientes, donde se mantenga los respaldos de sistemas y se reinicien los procesos.

6. Planos del centro de trabajo

El Plan de emergencia como anexo contendrá los planos del centro de trabajo que incluye áreas de los puestos de trabajo, detalles de los servicios, señalética de recursos, rutas de evacuación de emergencia y puntos de encuentro.



a. Recinto laboral empresarial

La Unidad Educativa, contará con planos donde se pueda distinguir la distribución completa de los diferentes departamentos y áreas que posee la empresa.

b. Áreas de puestos de trabajo

La Unidad Educativa, contará con planos donde se pueda observar las diferentes áreas de trabajo que la empresa tiene.

c. Detalles de los servicios

Todos los servicios y recursos que tiene La Unidad Educativa, estarán plasmados en los planos que se encuentran como anexos al plan de emergencia debidamente aprobado por la autoridad competente. Además, estos planos estarán ubicados y distribuidos dentro de la empresa.

d. Rutas de evacuación de emergencia

Las rutas de evacuación estarán debidamente señalizadas y ubicadas de tal forma que indiquen y faciliten una pronta evacuación. Además, estas estarán detalladas en los planos previamente descritos.

7. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

a. Uso y consumo de drogas en espacios laborales

El programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales tiene el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la empresas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo.



b. Prevención del riesgo psicosocial

Se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la autoridad laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

CAPÍTULO III: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

a. Registro y estadística

REGISTRO DE ACCIDENTES – INCIDENTES

- a) Será Obligación del Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o del Responsable, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.
- c) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo.
- d) Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa.
- e) Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.
- f) El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.
- g) El responsable de la prevención de riesgos presentará a gerencia un informe semestral de la evolución de la accidentalidad e incidencia laboral de la empresa.



- h) El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos: frecuencia, gravedad e incidencia.
- i) En el mes de enero el Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o responsable, junto con el médico del Servicio Médico de Empresa enviará los resultados de los índices reactivos a las autoridades competentes.

REGISTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- a) Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico a base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.
- b) Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas por el Servicio Médico contratado hacia Recursos Humanos, dependencia que a su vez reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS.
- c) Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.
- d) Vigilar que el Servicio Médico mantenga un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Servicio Médico, garantizando confidencialidad.

b. Investigación

Es obligación del Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o responsable, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de planes de acción.



Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la empresa y basado en lo que establece la legislación aplicable.

c. Notificación

El accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al empleado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.

También se considera accidente de trabajo, el que sufiere el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el empleado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de avisos de accidente de trabajo y enfermedades profesionales de manera online.

Las enfermedades profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online.



CAPÍTULO IV: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. INFORMACIÓN

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a) Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos
- b) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- c) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- d) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.

El Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o del Responsable y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados a la seguridad y salud de los empleados.

2. CAPACITACIÓN

- a) Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- b) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- c) Se capacitará a todo el personal en temas relacionados a seguridad y salud.

Se tendrá presente que de acuerdo a la necesidad propia de la empresa y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar las acciones para el cumplimiento de la normativa vigente.



3. CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES

Las personas que conforman la unidad de higiene y seguridad estarán debidamente certificadas en relación a su competencia laboral y de acuerdo a lo que establece la legislación nacional aplicable.

4. ENTRENAMIENTO

La empresa brindará los entrenamientos necesarios para la gestión de la seguridad y salud de sus empleados, por ejemplo: brigadas de emergencia, respuesta a emergencias, temas relacionados a salud ocupacional, entre otros.

CAPÍTULO V: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El trabajador que infrinja las disposiciones del presente reglamento, quedará sujeto a las sanciones que a continuación se establecen:

a) Infracciones leves: Se sancionarán con amonestación verbal aquellas que contravengan las normas de seguridad, pero no pongan en peligro inmediato la integridad física del trabajador, de terceras personas o de los bienes e instalaciones de la empresa.

b) Infracciones graves: Se sancionarán con amonestación escrita, cuando por primera vez por ignorancia, inobservancia o impericia, los hechos pongan en peligro inmediato la seguridad del trabajador, la de terceros o de los bienes e instalaciones de la empresa.

c) Infracciones muy graves: Por reincidencia en una falta grave o cuando los hechos se hayan dado con conocimiento del riesgo o con intención, poniendo en peligro la integridad del trabajador, de terceras personas o los bienes e instalaciones de la empresa. Se sancionará con multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada.

d) Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que persisten en realizar prácticas inseguras o peligrosas para él, para los colaboradores y para la empresa, por no acatar las medidas de seguridad y salud exigidas por la ley, infringir por más de una ocasión y de manera deliberada las normas y procedimientos de seguridad



establecidos. Dichos casos serán estudiados y calificados. La sanción será la terminación de la relación laboral, previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.

DEFINICIONES

- **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
- **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
- **Higiene y Seguridad en el Trabajo:** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- **Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.
- **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
- **Trabajador:** La persona que presta el servicio o ejecuta la tarea por encargo del empleador.
- **Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
- **Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.
- **Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de



sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias.

- **Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- **Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
- **Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
- **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
- **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección frente a uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
- **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso operacional.
- **Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
- **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores



que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

- **Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.
- **Morbilidad laboral:** Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.
- **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
- **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
- **Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.
- **Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo



como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

- **Autoridad competente:** Ministerio, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.
- **Responsable de prevención de riesgos:** Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 28 del mes de septiembre del año 2017.

Elaborado por:

.....
Ing. Esther Martínez

Cédula identidad: 171586337-7

Aprobado por:

.....
MSc. Carmen Cañas

Cédula identidad: 170888417-4



San Luis Gonzaga
Unidad Educativa